

En atención al requerimiento efectuado mediante oficio 16918/2018 dentro del juicio de amparo indirecto 431/2018 presentado por la Víctima indirecta M.E.D.R. por la desaparición de J.A.H.D. mismo que fue notificado a la Fiscalía en fecha 15 de octubre de 2018, se informa el avance semanal que acontece al día de hoy en la presente investigación:

Antecedentes principales:

- El día 05 de abril de 2018 se inició la carpeta de investigación número **FED/SDHPDSC/FEIDDF-TAMP/0001232/2018**, por parte del Agente del Ministerio de la Federación con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con motivo de la comparecencia de la víctima indirecta de nombre M.E.D.R. en agravio y por la desaparición de la víctima directa J.A.H.D., en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**. En la citada fecha, se dio inicio con la aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y se ordenaron diligencias ministeriales, periciales y solicitud de información por parte de la Fiscalía.
- Por atracción y por especialidad, el día 1 de junio de 2018, la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada (FEIDDF) recibe la carpeta de investigación antes mencionada y, a través del Fiscal en Jefe de la Unidad Especializada en “A”, emite acuerdo de inicio de investigación y asigna el número de carpeta **FED/SDHPDSC/FEIDDF-TAMP/000268/2018**.

AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN

A.- Del día 09 al 15 de noviembre de 2018, LA FISCALÍA HA DICTADO las siguientes RESOLUCIONES:

a) De naturaleza investigativa:

1. El 01 de noviembre de 2018, la Fiscalía, a través del Agente del Ministerio de la Federación, emite ACUERDO mediante el cual resuelve lo siguiente: en el punto de primero se le informa al asesor jurídico promovente que el análisis de contexto solicitado ya fue requerido en acuerdo de fecha anterior al Centro Nacional de Planeación y Análisis de información para el combate a la Delincuencia (CENAPI), en cuanto a lo segundo se ordena girar oficio a la Policía Federal a efecto de brinde información de la persona en cuestión.

b) De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:

2. El 30 de octubre de 2018, la Fiscalía, a través del Agente del Ministerio de la Federación, emite ACUERDO mediante el cual resuelve lo siguiente: es procedente decretar medidas de protección en favor de las víctimas indirectas identificadas en la investigación y en razón de ello se ordena girar oficio a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda y cumpla con lo acordado.

B.- Del día 09 al 15 de noviembre de 2018, LA FISCALÍA HA DICTADO EL DESAHOGO de las siguientes DILIGENCIAS:

a) De naturaleza investigativa:

1. El 09 de noviembre de 2018 a las 12:59 horas, la Fiscalía mediante oficio FEIDDF/19002/2018, dirigido a la Coordinación para la prevención de delitos electrónicos de la Policía Federal, solicita gire instrucciones a quien corresponda y realice estudio y análisis de la red social Facebook: “La voz del pueblo 2 Tamps”.
2. El 09 de noviembre de 2018 a las 13:05 horas, la Fiscalía mediante oficio FEIDDF/18996/2018, dirigido al C. Contralmirante Augusto Cruz Morales, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, solicita gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que brinden medidas de protección en favor de las víctimas indirectas identificadas en la investigación.
3. El 09 de noviembre de 2018 a las 16:12 horas, la Fiscalía mediante oficio FEIDDF-AX-035/2018, dirigido al Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, solicitó proporcione viáticos a las víctimas indirectas D.B. DE L. y V.H.D. para que se presenten a las oficinas de la Fiscalía a efecto de que lleven a cabo una diligencia de carácter ministerial en la ciudad de México.
4. El 09 de noviembre de 2018 a las 16:12 horas, la Fiscalía mediante oficio FEIDDF-AX-036/2018, dirigido al Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, solicitó gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que la víctima indirecta J.L.J.O. se le permita el acceso efectivo a sus derechos, garantías, mecanismos, procedimientos y servicios que establece la Ley General de Víctimas, para lo cual se proporcionan los datos de contacto en sobre cerrado, instruyendo a dicho funcionario público a que guarde la debida secrecía con los datos de contacto y localización.
5. El 13 de noviembre de 2018 a las 17:44 horas, la Fiscalía mediante oficio FEIDDF-AVIII-0193376/2018, dirigido a Francisco Javier Miranda Antúnez, Director General de Promoción de la cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, de la Procuraduría General de la Republica, remite la información solicitada respecto de diligencias y concretamente un vehículo relación con la investigación que nos ocupa.

b) De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:

No se ha generado información al respecto en este rubro, en el periodo antes indicado.

C.- Del día 09 al 15 de noviembre de 2018, LA FISCALÍA HA RECIBIDO la siguiente INFORMACIÓN:

a) De naturaleza investigativa:

1. El 08 de noviembre de 2018, se recibe oficio número SDHPDSC/DGPCDHQI/07597/2018, remitido por Julio Castro Arciniega en ausencia del Lic. Francisco Javier Miranda Antúnez, Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual solicita información que le fue requerida en oficio recibido en fecha 01 de noviembre de 2018 remitido por la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Visitaduría General por la victima indirecta

por la desaparición de su hijo víctima directa en el presente caso, para lo cual anexa oficio correspondiente con los puntos petitorios donde se detalla la información que solicita.

b) **De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:**

No se ha generado información al respecto en este rubro, en el periodo antes indicado.